

**CENTRO EDUCATIVO JUAN XXIII**

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal Según Resolución N° 6128 del 30 de octubre de 2013  
NIT: 900.006.917-0 DANE 166001000301



Pereira, 10 de febrero de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 6937-2016  
Fecha: 15/02/2016-16:55:50  
Recibido por: NOIRA LUCIA LOPEZ ISAZA  
Destino: Secretaría de Educación  
Anexos: 5 ANEXOS

Doctora  
**CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA**  
Secretaria de Desarrollo Administrativo  
Alcaldía de Pereira  
Ciudad

Cordial saludo.

Mediante la presente envío información con respecto a la circular N° 42 del 03 de febrero de 2016 sobre los Contratos de arrendamientos y/o comodato de bienes) ubicados en las Instituciones Educativas del Municipio.

Tipo de bien: **Tienda Escolar**  
Tipo de contratación: **Concesión Tienda Escolar**  
Tiempo: **Diez meses (año 2016)**  
Objeto: **Prestación del Servicio de Tienda Escolar a toda la Comunidad del Centro Educativo Juan XXIII**  
Valor: **\$22.000 por día laborado.**  
Concesionario: **Jaime Valencia Valencia N°CC.10.104.335**

Anexo copia Contrato Concesión.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

  
**Carlos Alberto Villada Cortés**  
Rector

c.c. **DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**  
Secretario de Educación Municipal

# CENTRO EDUCATIVO JUAN XXIII

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal Según Resolución N° 6128 del 30 de octubre de 2013  
NIT: 900.006.917-0 DANE 166001000301



## CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR NRO. 001 DE 2016

**CONCEDENTE:** CARLOS ALBERTO VILLADA CORTÉS  
C.C: 10115067 de Pereira - Risaralda.

**CONCESIONARIO:** JAIME VALENCIA VALENCIA  
C.C: 10.104.335 DE PEREIRA

**OBJETO:** CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR

**VALOR:** \$22.000 POR DIA LABORADO CON ESTUDIANTES

**PLAZO:** 10 MESES

Entre los suscritos, de una parte **CARLOS ALBERTO VILLADA CORTÉS**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 10.115.067**, expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa **JUAN XXIII**, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue asignado mediante Resolución No.2246 de junio 8 de 2012 quien en adelante se denominará **EL CONCEDENTE**, y por la otra, **JAIME VALENCIA VALENCIA**, también mayor, con domicilio en la Ciudadela CUBA de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro.10.104.335**, expedida en Pereira, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la Institución, contrato de concesión que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. 1). Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa. 2). Que el Centro Educativo cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar. 3). Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar. 4). Que el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo autorizó al Rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008. 5). Que el contrato a celebrar es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008. **CLAÚSULA PRIMERA. -OBJETO: EL CONCEDENTE** transfiere en Concesión, al **CONCESIONARIO** quien acepta recibir en tal condición los bienes muebles e inmuebles destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la Institución. **CLAÚSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** 1). Del concedente: Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas. 2) Del Concesionario: a). *Acatar las directrices impartidas por la rectoría para la prestación del*

# CENTRO EDUCATIVO JUAN XXIII

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal Según Resolución N° 6128 del 30 de octubre de 2013  
NIT: 900.006.917-0 DANE 166001000301



*servicio de tienda escolar y la utilización de los bienes entregados en concesión. b). Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los bienes entregados sin previa autorización escrita del rector. c) No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. d). Cancelar oportunamente la remuneración pactada en los términos de tiempo establecidos. e). Ofrecer un servicio de óptima calidad y a menor costo que el comercio local. f). Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado. g). Entregar a más tardar el 05 de diciembre las instalaciones de la Tienda Escolar, las llaves y los bienes entregados bajo riguroso inventario. h). Tramitar registro de sanidad ante la autoridad competente. i). Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales. j). Disponer al público la lista de precios de los productos ofertados en lugar visible y en concordancia con los precios de mercado. k). Ubicar buzón de sugerencias en espacio visible de la Tienda Escolar, éste será revisado conjuntamente con la Dirección de la Institución Educativa. l). Diseñar estrategias de atención e implementación para las sugerencias recogidas en el buzón, en términos de 30 días calendario siguientes a la auditoría del mismo. m). Contratar dentro del personal dependiente del adjudicatario de la Tienda escolar, el perfil calificado para ofrecer la correcta variedad nutricional a la población atendida en el Centro Educativo y en calidad de empleador del mismo, responder por la seguridad social y demás aportes y prestaciones de ley.*

**CLAÚSULA TERCERA. -GARANTÍAS:** El adjudicatario se compromete a cumplir con la totalidad y la excelente calidad del servicio a toda la comunidad ofrecido en la propuesta presentada al Centro Educativo. **CLAÚSULA CUARTA. -PROHIBICIONES:** El servicio de la Cafetería y/o Tienda Escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario. 1). Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la Ley. 2). Alterar precios sin previa autorización de la Dirección del Centro Educativo. 3). Abrir el espacio destinado para la Tienda Escolar en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Dirección. 4). Arrendar o subarrendar las instalaciones de la Tienda Escolar. 5). Admitir alumnos dentro del espacio de la Tienda Escolar, salvo previo contrato de trabajo conocido por la Dirección del Centro Educativo. 6). Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la Tienda Escolar, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel. 7). Utilizar las instalaciones físicas de la Tienda Escolar para pernoctar. 8). Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la Tienda Escolar, salvo autorización del Consejo Directivo. **CLAÚSULA QUINTA -CONTROL Y SUPERVISIÓN:** EL CONCEDENTE, Rector del Centro Educativo tendrá acceso a las instalaciones de la tienda escolar con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios. **CLAÚSULA SEXTA. -INDEMNIDAD:** Será obligación del CONCESIONARIO, mantener libre AL CENTRO EDUCATIVO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAÚSULA SÉPTIMA. -REMUNERACIÓN:** EL CONCESIONARIO a título de remuneración pagará por el derecho al uso y goce de los bienes

# CENTRO EDUCATIVO JUAN XXIII

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal Según Resolución N° 6128 del 30 de octubre de 2013  
NIT: 900.006.917-0 DANE 166001000301



entregados en concesión la suma de **VEINTIDOS MIL PESOS MLC (\$22.000.00)**, por día laborado con estudiantes, pago que se realizará el último día laborado de la semana en la cuenta bancaria definida por el Centro Educativo, presentando el respectivo recibo de pago en la Tesorería del Centro Educativo para que le sea emitido su respectivo recibo de caja.

**CLÁUSULA OCTAVA. -DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia de 10 meses a partir del 1 de febrero de 2015, hasta el día 30 de noviembre de 2015. En ningún caso habrá renovación automática del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, informando con una antelación igual a la allí pactada, en cualquiera de los siguientes eventos: 1). Insolvencia del Concesionario. 2). Ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. 3). Violación a las obligaciones determinadas en la Cláusula Segunda del presente contrato 4). Incumplimiento con las fechas de cancelación del canon por adjudicación 5). Por calificación desfavorable del servicio realizada por la comunidad beneficiaria de la Tienda Escolar. 6). Que el concesionario se encuentre en imposibilidad de continuar con la ejecución contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA. -PENA POR INCUMPLIMIENTO:** Si cualquiera de las partes incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS MLC pesos (\$200.000.00) a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado para el efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. -MANTENIMIENTO:** El mantenimiento de los bienes muebles entregados en **CONCESIÓN** será por cuenta del Concesionario.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -RESPONSABILIDAD CON LOS BIENES:** El Concesionario se compromete a restituir los bienes recibidos en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el desgaste natural derivado de su uso y destinación ordinarios.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. -INVENTARIO:** La Tienda Escolar funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del municipio de Pereira. Los bienes muebles de la Institución Educativa destinados a la tienda escolar y que son de su propiedad, y dados en concesión se individualizarán mediante riguroso inventario y Acta de Entrega suscrita entre las partes que se adjuntará a este contrato.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA. -INHABILIDADES:** EL CONCESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley y acepta que la inhabilidad se generará además, luego de dos evaluaciones desfavorables sucesivas. Esta inhabilidad se establece para el término de dos años contados a partir de la reprobación por parte de la evaluación institucional.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. -GASTOS:** Todos los gastos que genere la legalización o publicación del presente contrato correrán a cargo del **CONCESIONARIO.**

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y éste se eleve a escrito, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y pierde sus efectos por las

# CENTRO EDUCATIVO JUAN XXIII

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal Según Resolución N° 6128 del 30 de octubre de 2013  
NIT. 900.006.917-0 DANE 166001000301



causantes de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo. **DÉCIMO OCTAVA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO NOVENA. -CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del Concesionario, por lo tanto no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado. Una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **VIGÉSIMO. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Estudios previos del proceso de selección. 2). Propuesta presentada por El Concesionario, 3). Las demás actas, comunicaciones y documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes contratantes en Pereira a los 29 días del mes de enero de 2016.

EL CONCEDENTE  
Carlos Alberto Villada Cortés  
Rector  
C.C 10115067 de Pereira  
Dir: Cra 23 Bis N°74-40  
Tel 3372911-3130103

EL CONCESIONARIO  
Jaime Valencia Valencia  
C.C. 10.104.335 de Pereira  
Dirección: Mz 8 Cs 26 P. 2 Villa del Bosque Cuba  
Tel 3129967-3186055258

# CENTRO EDUCATIVO JUAN XXIII

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal Según Resolución N° 6128 del 30 de octubre de 2013  
NIT: 900.006.917-0 DANE 166001000301



Pereira, febrero 8 de 2016

Doctor  
JAIME VALENCIA VALENCIA  
Comodante Tienda Escolar  
Ciudad

**Asunto: Licencias Laboratorios**

Cordial saludo.

Con la presente le remito la circular 011 de la Secretaría de Educación Municipal con el objeto de que en un periodo de un mes a partir de su notificación se cumpla con las recomendaciones contenidas en esta.

Le requiero además proceder a la limpieza de las columnas para iniciar el proceso de pintura y enclavado de la tienda escolar.

Anexo circular de tres páginas.

Deferentemente,

  
Carlos Alberto Villada C.  
Rector

Recibido: Jaime Valencia V.  
08-02-16

Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber. Albert Einstein

Cra. 23 Bis Nro. 74 - 40 Comuna Cuba - Tel: 3372911 e-mail [juan23pereira@gmail.com](mailto:juan23pereira@gmail.com) [www.rectoriajuan23pereira.blogspot.com](http://www.rectoriajuan23pereira.blogspot.com)



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-0-

000001

CIRCULAR  
01 FEB 2016

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS PUBLICOS  
Y PRIVADOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ASUNTO: ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA POR MEDIO SE EXIGE EL AUMENTO DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES, DE ALTO VALOR NUTRICIONAL E INOCUOS EN LAS TIENDAS Y CAFETERIAS ESCOLARES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Cordial Saludo,

En conformidad a lo preceptuado en el acuerdo municipal cuyo objetivo es el de promover que las tiendas escolares de los establecimientos educativos del municipio de Pereira se preparen, expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación saludable y en concordancia con las disposiciones que sobre la materia direcciona la secretaria de educación municipal en observancia a la legislación de estilos de vida saludable.

En concordancia con los principios de una tienda escolar y cafetería escolar saludable debe contener, nutrición saludable, facilidad de acceso económico, inocuidad, y una adecuada manipulación y cumplimiento de todas las condiciones establecidas para la manipulación de alimentos es en la utilización adecuada de elementos de bioseguridad, estado de salud y prácticas higiénicas.

Las instituciones educativas deberán implementar campañas tendientes a aumentar las horas de actividad física y a la promoción de hábitos alimentarios sanos a través del currículo formal e informal, proyectos educativos institucionales.

La Secretaría de Salud Municipal elaborará la propuesta de la minuta saludable requerida en tiendas y cafeterías escolares a favor del sano crecimiento y desarrollo de los niños y niñas de primera infancia e infancia.

La Secretaría de Salud Municipal realizará las acciones relacionadas con inspección, vigilancia y control en cumplimiento de la ley 9 del 1979, el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005 y demás que las reglamentan. Reportará de manera inmediata al Secretario de Educación Municipal hallazgos que se consideren van en contra del cumplimiento del presente acuerdo.

Que los niños, niñas y adolescentes encuentren productos saludables, bajos en grasas, que resulten ricos en sabor y que contribuyan a la dieta diaria, además de las golosinas tradicionales consideradas propicias para el proceso de nutrición de la infancia.

Realizar actividades masivas al interior de las instituciones educativas con participación de escolares, padres, docentes y directivos donde de manera lúdica, artística y recreativa se promueva el consumo de frutas, verduras, alimentos bajos en grasa y azúcar y, otros que deben hacer parte de la alimentación saludable de acuerdo con la etapa del ciclo vital por la cual están transitando.

Reducir la venta u oferta de comida, carente de condiciones para la buena nutrición y que afectan negativamente las buenas prácticas ambientales; de manera gradual y a corto plazo. Las asociaciones de padres de familia, el personal docente, el personal administrativo, el equipo de profesionales de la estrategia Escuelas Saludables, el equipo de profesionales de Seguridad Alimentaria y el equipo de profesionales de Salud Ambiental vigilarán cumplimiento en la efectiva implementación del acuerdo.



Piso 8 Tel: (9)3248100 Fax: (9)3248186



ALCALDÍA DE PEREIRA

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-9-

La responsabilidad de que esta normativa se cumpla, recaerá en los administradores de las cafeterías y en los Rectores de cada establecimiento, previo proceso de capacitación y entrenamiento de los actores en mención.

**Inocuidad, manipulación y conservación de alimentos:** las tiendas escolares saludables deben cumplir con lo siguiente:

### ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS:

- El almacenamiento del producto se realiza en condiciones adecuadas (temperatura, humedad, circulación del aire, libre de fuentes de contaminación, ausente de plagas, etc.)
- El almacenamiento de los productos se realiza ordenadamente, en pilas, sobre estibas apropiadas, con adecuada separación de las paredes y del piso.
- Los productos tóxicos deben ser rotulados y almacenados en un sitio alejado de los alimentos.

### INSTALACIONES SANITARIAS.

- El establecimiento debe contar con servicios sanitarios bien ubicados, en cantidad suficiente, en perfecto estado y funcionamiento (lavamanos, inodoros)
- Los servicios sanitarios estarán dotados con los elementos para la higiene personal

### MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURAS)

- Existencia de suficientes, adecuados, bien ubicados recipientes para la recolección interna de los desechos sólidos o basuras.

### CONTROL DE PLAGAS (ARTRÓPODOS, ROEDORES, AVES)

- Existencia de programa de control de plagas

### HIGIENE LOCATIVA

- Las paredes y cielorrasos deberán estar limpios, pintados y en buen estado
- Los pisos deberán encontrarse limpios, en buen estado.

### PRODUCTOS

- Los alimentos y bebidas deberán encontrarse rotulados de conformidad con las normas sanitarias (nombre de producto, registro sanitario si lo requiere, nombre y dirección de la empresa, tabla nutricional)
- Los productos de oferta deberán estar dentro de su vida útil.
- Todos los alimentos que requieren refrigeración o congelación deberán encontrarse dentro de los equipos de refrigeración.
- No existe fraccionamiento de alimentos de mayor riesgo en salud.
- Los utensilios deberán ser de material sanitario no poroso, resistente y de fácil limpieza.

### PERSONAL MANIPULADOR

- El personal manipulador de alimentos deberá tener certificado médico y controles periódicos.
- Los manipuladores deberán acreditar cursos o capacitación en higiene y protección de alimentos con frecuencia anual
- Los empleados que manipulan alimentos deberán utilizar uniforme adecuado de color claro, limpio y calzado cerrado.
- Las manos deberán encontrarse limpias, sin joyas, uñas cortas y sin esmalte.
- Los empleados deberán evitar prácticas antihigiénicas tales como rascarse, toser, escupir, etc.
- Los manipuladores se deberán lavar y desinfectar las manos hasta el codo cada vez que sea necesario.



Piso 8 Tel: (9)3248100 Fax: (9)3248186





ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE  
EDUCACIÓN


-6-


- El personal que prepara o sirve alimentos no podrá manipular dinero.
- Las tiendas escolares deberán contar con letreros alusivos a la necesidad de lavarse las manos después de ir al baño o de cualquier cambio de actividad.

**CONDICIONES DE CONSERVACION Y MANEJO DE LOS PRODUCTOS:**

- Los productos susceptibles de contaminación (carne de res, cerdo, pollo, pescados, quesos, etc.) deberán encontrarse en condiciones de conservación requeridas (congelación, refrigeración, medio ambiente), protegidos y separados para evitar la contaminación cruzada.
- Los productos deberán ser envasados o empaquetados en condiciones técnicas y sanitarias.
- Los alimentos y bebidas expuestas a la venta se encontrarán en vitrinas, campanas plásticas o cualquier sistema apropiado que los proteja del medio exterior.
- El servicio de los alimentos deberá realizarse con pinzas, cucharas, según el tipo de alimento, evitando el contacto con las manos.
- Los alimentos que requieran mantenerse calientes se encontrarán a temperaturas mayores a 60°C.

Atentamente,

  
DANIEL LEONARDO PEDOMO GAMBOA  
Secretario de Educación Municipal de Pereira

  
Vb. DIANA MARLENY ORTIZ MONTOYA  
Directora Jurídica y asuntos Disciplinarios

Proyectó y elaboró:   
Ruby Alba Londoño



Piso 8 Tel: (9)3248100 Fax: (9)3248166



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	15 de febrero de 2016	<b>Número de radicado:</b>	6937
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	CARIOS ALBERTO VILLADA CORTES		
<b>Descripción o asunto:</b>	INFORMACION	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	5 ANEXOS
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

